



## RESOLUCION No. CSJCUR23-69

8 de febrero de 2023

*"Por medio de la cual se acepta una renuncia"*

### EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 131 y 149 de la Ley 270 de 1996 y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 8 de febrero de 2023, **SUSANA CAROLINA TIBAQUIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.994.027 de Bogotá, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11** del Despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, presentó renuncia al cargo a partir del 8 de febrero de 2023, inclusive.

Que la competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien se haya delegado la función nominadora, en este caso al Magistrado del despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la ley 4 de 1913, *"Todo el que sirva un destino de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. Si el empleado que oye la renuncia creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública en no admitir la renuncia, podrá negarla, pero si se insistiere en ella, la aceptará."*, considera pertinente aceptar la mencionada renuncia.

Por lo expuesto;

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por **SUSANA CAROLINA TIBAQUIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.994.027 de Bogotá, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11** del Despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 8 de febrero de 2023, inclusive.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Magistrado

ARV/earf